



Referencia:	2024/9D/SESJGL
Procedimiento:	Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local
SECRETARÍA	

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 1 DE MARZO DE 2024.

En la villa de Mazarrón y en la Sala de reuniones de la Alcaldía, siendo las ocho horas y treinta minutos del día 1 de marzo de 2024, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores/as que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES:

D. Ginés Campillo Méndez	Alcalde-Presidente
D. Gaspar Miras Lorente	Primer Teniente de Alcalde
Dña. Silvia García Zamora	Segundo Teniente de Alcalde
Dña. M ^a . del Carmen Navarro Paredes	Tercer Teniente de Alcalde
D. Jorge Durán González	Cuarto Teniente de Alcalde
D. Andrés Aznar Méndez	Quinto Teniente de Alcalde
D. Jesús López López	Secretario General

EXCUSA SU AUSENCIA:

Dña. Ana Ruiz Menchón	Sexto Teniente de Alcalde
-----------------------	---------------------------

Abierto el acto por su Señoría, se pasó a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARÍA.

Referencia: 2024/9D/SESJGL.

Aprobación, si procede, del borrador del acta correspondiente a la sesión número 8, celebrada por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, el día veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro.

Repartido a los miembros de la Junta de Gobierno Local, el borrador del acta de la sesión número 8, celebrada con carácter ordinario el día veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro, se **ACUERDA** por unanimidad de los miembros presentes su aprobación.

2. BIENESTAR ANIMAL.

Referencia: 2023/11693J.

Propuesta del concejal delegado de bienestar animal, para conceder licencia para la tenencia de animal potencialmente peligroso.

“Vista.- La solicitud, realizada por D. Martin Friedrich Schriever, para la concesión de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050560503045060 en https://sede.mazarron.es



licencia para la tenencia del siguiente animal potencialmente peligroso.

Especie, raza: Rottweiler; Nombre: Paul; Fecha de nacimiento: 18/06/2021; sexo: macho; color: negro-fuego; Código de identificación: 978000040078459.

Visto.- Que en el Certificado del Registro Central de Penados, NO CONSTAN, antecedentes penales relativos al interesado.

Visto.- Que el informe de la responsable del negociado de Bienestar Animal, la interesada reúne los requisitos para poder obtener la licencia solicitada.

Considerando.- Lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y en el RD 287/2002, de 22 de marzo por el que se desarrolla la mencionada Ley.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

PRIMERO.- Conceder licencia a D. Martin Friedrich Schriever, para la tenencia del animal potencialmente peligroso con Código nº 978000040078459.

SEGUNDO.- Indicar al interesado, que deberá presentar anualmente en la Concejalía de de Bienestar Animal, el seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que pueden ser causados por el animal, por una cuantía superior a 120.000 €.

TERCERO.- Comuníquese el presente acuerdo al interesado con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado asimismo, a los negociados de Policía Local y Bienestar Animal que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

3. BIENESTAR ANIMAL.

Referencia: 2023/11697V.

Propuesta del concejal delegado de bienestar animal, para conceder licencia para la tenencia de animal potencialmente peligroso.

“Vista.- La solicitud, realizada por D. Martin Friedrich Schriever, para la concesión de Licencia para la tenencia del siguiente animal potencialmente peligroso.

Especie, raza: Rottweiler; Nombre: Olimpia; Fecha de nacimiento: 22/05/2018; sexo: hembra; color: negro-marrón; Código de identificación: 978000040049210.

Visto.- Que en el Certificado del Registro Central de Penados, NO CONSTAN, antecedentes penales relativos al interesado.

Visto.- Que el informe de la responsable del negociado de Bienestar Animal, la interesada reúne los requisitos para poder obtener la licencia solicitada.

Considerando.- Lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y en el RD 287/2002, de 22 de marzo por el que se desarrolla la mencionada Ley.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

PRIMERO.- Conceder licencia a D. Martin Friedrich Schriever, para la tenencia del animal potencialmente peligroso con Código nº 978000040049210.

SEGUNDO.- Indicar al interesado, que deberá presentar anualmente en la Concejalía de de Bienestar Animal, el seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que pueden ser causados por el animal, por una cuantía superior a 120.000 €.

TERCERO.- Comuníquese el presente acuerdo al interesado con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado asimismo, a los negociados de Policía Local y Bienestar Animal que lo



complimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

4. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2021/2078T.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para acceder a la prórroga del contrato del Lote 1 “Adecuación de las calles Mar Báltico, Mar Cantábrico, Mar de Mármara, Mar Adriático y Mar de Filipinas en Bahía-Puerto de Mazarrón”, del contrato del servicio de “Redacción de los proyectos de adecuación de viales en el T.M. de Mazarrón”.

“Visto el escrito presentado el día 20 de febrero de 2024 por D. Enmanuel Esquiva Bailén con DNI 29015918-S, en representación de CAUCE PROYECTOS Y OBRAS, S.A, con NIF A 03.378.668, adjudicataria del Lote 1 “Adecuación de las calles Mar Báltico, Mar Cantábrico, Mar de Mármara, Mar Adriático y Mar de Filipinas en Bahía-Puerto de Mazarrón”, del contrato del servicio de “Redacción de los proyectos de adecuación de viales en el T.M. de Mazarrón”, que dice:

“SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE LAS CALLES MAR BÁLTICO, MAR CANTÁBRICO, MAR DE MÁRMARA, MAR ADRIÁTICO, Y MAR DE FILIPINAS EN BAHÍA – PUERTO DE MAZARRÓN. (ref 2021/2078T).

D. ENMANUEL ESQUIVA BAILÉN con D.N.I. número 29015918-S, actuando en calidad de Administrador Solidario de la mercantil CAUCE PROYECTOS Y OBRAS, S.A, con NIF A 03.378.668, según consta en la escritura de fecha 22 de octubre de 2021, ante el notario de Orihuela D. Ángel de Grado Sanz, con número de protocolo 1881, con domicilio en calle Oriolano Ausentes, nº 4 B-1 (03300) ORIHUELA (Alicante), con teléfono de contacto 616956113 y mail enmanuel.esquiva@caucesa.com, les

INFORMA

** El contrato de servicios de redacción del proyecto fue suscrito por CAUCE, PROYECTOS Y OBRAS S.A. con fecha 11 de agosto de 2023.*

Con fecha 11 de septiembre de 2023 se comunicó por parte del Ayuntamiento de Mazarrón la suspensión del contrato de referencia, por la interposición de un recurso ante el Ayuntamiento.

Una vez resuelto el recurso, desde el Ayuntamiento se comunicó el reinicio del plazo de contrato a partir del día 13 de noviembre de 2023, finalizando dicho plazo el día 13 de marzo de 2024.

** En el periodo de redacción, desde CAUCESA se han cursado solicitudes a las distintas compañías suministradoras y gestoras de infraestructuras en la zona, a fin de que concretar el detalle de la adecuación de sus infraestructuras a incluir en el proyecto.*

No habiendo prácticamente ninguna respuesta de las solicitudes realizadas, se ha puesto en conocimiento de esta situación al Excmo. Ayuntamiento a fin de que reclame la respuesta de las solicitudes realizadas, para así que el proyecto a redactar responda a la calidad necesaria.

** Por otro lado, y en relación a la infraestructura eléctrica, se ha denotado la existencia de un gran número de Cajas Generales de Protección de viviendas ocupando espacios de acera. A este respecto se tiene conocimiento que desde el Ayuntamiento se va a realizar reuniones con la empresa IBERDROLA a fin de abordar la posible desmantelación de estos armarios.*

** Por otro lado desde el Ayuntamiento se tiene previsto entrar en contacto con la empresa TELEFONICA a fin de explorar la posibilidad de realizar un convenio con esta*

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050560503045060 en <https://sede.mazarron.es>



compañía que pueda prever el soterrado del cableado existente en la zona a través de la obra civil a proyectar, siendo necesario concretar el detalle de la misma para su inclusión en proyecto.

Para la redacción de un proyecto de calidad entendemos necesario resolver las cuestiones indicadas, y es por ello que

SOLICITAMOS

Una **ampliación del plazo de entrega del proyecto de TRES (3) MESES**, dejando así la **fecha límite de entrega del proyecto en el día 13 DE JUNIO DE 2024.**"

Visto, asimismo, el informe emitido el día 21 de febrero de 2024, por D^a. Carmen Garre Martínez, Arquitecta Técnica y Responsable del Contrato que dice:

"INFORME TÉCNICO

OBJETO

A petición de encargo del Negociado de Contratación del Ayuntamiento de Mazarrón sobre Expediente de contratación nº **2021/2078B**, en base a la solicitud de ampliación de plazo presentada por D. Enmanuel Esquivá Bailén, con nº de DNI 29.015.918-S, en representación de **CAUCE PROYECTOS Y OBRAS S.A.** con nº de CIF A-03.378.668, adjudicatario del contrato "Redacción de los Proyectos de Adecuación de las Calles Mar Báltico, Mar Cantábrico, Mar de Mármara, Mar Adriático y Mar de Filipinas en Bahía. Puerto de Mazarrón", se procede a redactar el siguiente informe.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que el contrato de servicios de redacción del proyecto fue suscrito entre el Ayuntamiento y Cauce Proyectos y Obras S.A el día 11/08/2023.

SEGUNDO.- Que con fecha 11/09/2023 se suspendió el contrato de referencia por interposición de un recurso ante el Ayuntamiento.

TERCERO.- Que, una vez resuelto el recurso, desde el Ayuntamiento se comunicó el reinicio del plazo de contrato a partir del día 13 de Noviembre de 2023, finalizándose dicho plazo el día 13 de Marzo de 2024.

CUARTO.- Que en Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 2 de Febrero de 2024 se propuso dejar sin efecto la designación de D. José Antonio Segado Casellas y designar a D^{ña}. Carmen Garre Martínez como persona responsable del contrato.

QUINTO.- Que con fecha 20/02/2024, Cauce Proyectos y Obras S.A. presenta escrito por registro del Ayuntamiento, en el cual expone que habiendo cursado solicitudes a las distintas compañías suministradoras y gestoras de infraestructuras en la zona, a fin de concretar el detalle de la adecuación de sus infraestructuras e incluirlas en el proyecto, no ha habido prácticamente ninguna respuesta de las solicitudes realizadas, lo cual ha interferido en la redacción del proyecto, solicitando una ampliación del plazo de entrega del proyecto, dejando la fecha límite de entrega el día 13 de Junio de 2024.

INFORME

Que habiendo estudiado el expediente de referencia, y habiendo mantenido reunión presencial el pasado día 12/02/2024, con D. Enmanuel Esquivá Bailén, representante de Cauce Proyectos y Obras S.A., considero que existen distintos motivos que motivan la ampliación del plazo del proyecto objeto de este informe, pasando a continuación a enumerarlos:

- Se han producido, tal y como se ha expuesto en los antecedentes de este informe, distintas interrupciones que han imposibilitado la correcta marcha de los trabajos.

- Las suministradoras no han emitido informes sobre el estado actual y la oportuna actuación sobre los distintos suministros en la zona de actuación, lo que ha imposibilitado el correcto desarrollo del proyecto. Siendo el objeto del contrato la adecuación de viales por los cuales discurren todos los servicios de suministro de los propietarios, es conveniente la



realización de un estudio profundo y conciso de dichos trazados, para conseguir la optimización de los recursos a la hora de la ejecución del proyecto.

- En el ámbito de actuación se denota la existencia de un gran número de Cajas Generales de Protección de viviendas ocupando vía pública. No habiendo recibido respuesta por parte de la suministradora para abordar esta problemática, se entiende imprescindible la pronunciación de la misma para poder desarrollar correctamente el proyecto contemplando las actuaciones necesarias para resolver dicha problemática.

Considerando lo anterior, se informa que **no existe inconveniente técnico** a la solicitud de la ampliación del plazo solicitado por el demandante para la redacción del proyecto objeto de este informe.”

Considerando el informe favorable emitido por el Secretario General, D. Jesús López López el día 25 de febrero de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Acceder a lo solicitado por D. Enmanuel Esquivá Bailén con D.N.I. 29015918-S, en representación de CAUCE PROYECTOS Y OBRAS, SA, con NIF A 03.378.668, adjudicataria del Lote 1 “Adecuación de las calles Mar Báltico, Mar Cantábrico, Mar de Mármara, Mar Adriático y Mar de Filipinas en Bahía-Puerto de Mazarrón”, del contrato del servicio de “Redacción de los proyectos de adecuación de viales en el T.M. de Mazarrón” concediéndole un plazo de tres meses (hasta el día 13 de junio de 2024).

Dese traslado de este acuerdo al contratista, a la responsable del contrato y al negociado de contratación”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

5. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2021/2078T.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para acceder a la prórroga del contrato del Lote 2. “Adecuación de las calles Río Mundo y Río Taibilla en Bahía – Puerto de Mazarrón” del contrato del servicio de “Redacción de los proyectos de adecuación de viales en el T.M. de Mazarrón.

“Visto el escrito presentado el día 24 de enero de 2024 por D. José Javier Sanchis Sales con D.N.I. 2.917.147-W en representación de XUQUER-ARQING, S.L., adjudicatario del Lote 2. “Adecuación de las calles Río Mundo y Río Taibilla en Bahía – Puerto de Mazarrón” del contrato del servicio de “Redacción de los proyectos de adecuación de viales en el T.M. de Mazarrón”, que dice:

“AMPLIACIÓN PLAZO

D. José Javier Sanchis Sales, mayor de edad, con N.I.F. núm. 29178147W, y domicilio a efectos de notificaciones en calle Ceramista Ramón Galdón, 8, 46260 Alberic, en representación de XÚQUER-ARQING, S.L., con N.I.F. núm. B-98003841, adjudicatario del contrato “REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS DE ADECUACIÓN DE VIALES EN EL T.M. DE MAZARRÓN. LOTE 2: ADECUACIÓN DE LAS CALLES RÍO MUNDO Y RÍO TAIBILLA EN BAHÍA-PUERTO DE MAZARRÓN” tramitado con el Expediente núm. 2021/2078T-B

EXPONE:

PRIMERO.- Que el contrato entre XÚQUER-ARQING y el Ayuntamiento se firmó el día 11/08/23, pero que por causas ajenas a la mercantil, los trabajos no se pudieron iniciar hasta mitad de noviembre, debido en primer lugar a que el técnico municipal estaba de vacaciones, siendo imposible celebrar una reunión de lanzamiento; y después por una



paralización del contrato (a causa de la resolución de un recurso), lo cual interrumpió la marcha de los trabajos.

SEGUNDO.- Que el día 19/11/2023 se enviaron 3 propuestas del proyecto, las cuales se revisaron desde el Ayuntamiento sugiriendo diversas correcciones. El día 27/12/2023 se volvieron a enviar estas propuestas, tras implementar las correcciones anteriormente comentadas. Finalmente, el día 17/01/2024 se envió al Ayuntamiento, de motu proprio, otra propuesta, que desde XÚQUER -ARQING consideramos es la que más se ajusta.

En cualquier caso, sin haber recibido respuesta de las propuestas anteriores.

TERCERO.- A fecha de 24/01/2024 no se ha recibido ninguna respuesta a las propuestas enviadas el día 27/12/2023 y 17/01/2024.

Es por todo ello

DECLARA:

PRIMERO.- Debido a esta falta de confirmación, el equipo de redacción comunica que no puede continuar con los trabajos de redacción del proyecto final.

SEGUNDO.- Es por ello que siendo que el plazo de entrega final vence el próximo 12/02/24, XÚQUER-ARQING solicita una ampliación de plazo de 2'5 meses (1 mes para compensar la demora del inicio de los trabajos, y 1'5 meses por la falta de respuesta desde el día 27/12/23 hasta el 12/02/24).

Esta ampliación de plazo cual comenzaría a contar desde la fecha de confirmación de la propuesta final, por parte del Ayuntamiento de Mazarrón."

Visto, asimismo, el informe emitido el día 21 de febrero de 2024 por D^a. Carmen Garre Martínez, Arquitecta Técnica y Responsable del Contrato que dice:

"INFORME TÉCNICO

OBJETO

A petición de encargo del Negociado de Contratación del Ayuntamiento de Mazarrón sobre Expediente de contratación n^o2021/2078B, en base a la solicitud de ampliación de plazo presentada por D. José Javier Sanchís Sales, con n^o de DNI 29.178.147W, en representación de XÚQUER-ARQING S.L. con n^o de CIF B-98003841, adjudicatario del contrato "Redacción de los Proyectos de Adecuación de viales en el T.M. de Mazarrón. Lote 2. Adecuación de las Calles Río Mundo y Río Taibilla en Bahía. Puerto de Mazarrón", se procede a redactar el siguiente informe.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que el contrato de servicios de redacción del proyecto fue suscrito entre el Ayuntamiento y Xúquer- Arqing S.L. el día 11/08/2023.

SEGUNDO.- Que con fecha 11/09/2023 se suspendió el contrato de referencia por interposición de un recurso ante el Ayuntamiento.

TERCERO.- Que, una vez resuelto el recurso, desde el Ayuntamiento se comunicó el reinicio del plazo de contrato a partir del día 13 de Noviembre de 2023, finalizándose dicho plazo el día 13 de Febrero de 2024.

CUARTO.- Que con fecha 24/01/2024, Xúquer-Arquing S.L. presenta escrito por registro del Ayuntamiento, en el cual expone que habiendo enviado propuestas del proyecto no se recibió respuesta por parte de éste, solicitando a tal efecto ampliación de plazo de 2,5 meses a contar desde la fecha de confirmación de la propuesta final de ampliación por parte del Ayuntamiento.

QUINTO.- Que en Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 2 de Febrero de 2024 se propuso dejar sin efecto la designación de D. José Antonio Segado Casellas y designar a D^{ña}. Carmen Garre Martínez como persona responsable del contrato.

INFORME



Que habiendo estudiado el expediente de referencia, y habiendo mantenido reunión presencial el pasado día 15/02/2024, con D. José Javier Sanchis Sales, representante de Xúquer-Arquing S.L., considero que existen distintos motivos que motivan la ampliación del plazo del proyecto objeto de este informe, pasando a continuación a enumerarlos:

- Se han producido, tal y como se ha expuesto en los antecedentes de este informe, distintas interrupciones que han imposibilitado la correcta marcha de los trabajos.

- Las suministradoras no han emitido informes finales sobre el estado y la oportuna actuación de los distintos suministros en la zona de actuación, lo que ha imposibilitado el correcto desarrollo del proyecto. Siendo el objeto del contrato la adecuación de viales por los cuales discurren todos los servicios de suministro de los propietarios, es conveniente la realización de un estudio profundo y conciso de dichos trazados, para conseguir la optimización de los recursos a la hora de la ejecución del proyecto.

- No se han podido definir las secciones finales del proyecto, lo que imposibilita la terminación del mismo, debido a que los viales objeto de este proyecto, tienen características particulares sobre circulación de vehículos y peatones. Dichas características requieren de un estudio pormenorizado que resulten en una mejora en las infraestructuras existentes.

*Considerando lo anterior, se informa que **no existe inconveniente técnico** a la solicitud de la ampliación del plazo solicitado por el demandante para la redacción del proyecto objeto de este informe.”*

Considerando el informe favorable emitido por el Secretario General, D. Jesús López López el día 25 de febrero de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Acceder a lo solicitado por D. José Javier Sanchis Sales, con nº de DNI 29.178.147W, en representación de **XÚQUER-ARQUING S.L.** con nº de CIF B-98003841, adjudicatario del Lote 2. “Adecuación de las calles Río Mundo y Río Taibilla en Bahía – Puerto de Mazarrón” del contrato del servicio de “Redacción de los proyectos de adecuación de viales en el T.M. de Mazarrón” concediéndole un plazo de 2,5 meses (hasta el 30 de abril de 2024).

Dese traslado de este acuerdo al contratista, al responsable del contrato y al negociado de contratación”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

6. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2022/11056R.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para aprobar el Plan de Seguridad y Salud de las obras contenidas en el proyecto de “Mejoras de señalización en pedanías de Mazarrón”.

“Visto que por el Coordinador de Seguridad y Salud se ha examinado el Plan de Seguridad y Salud de las obras de “Mejoras de señalización en pedanías de Mazarrón”, presentado por Impranotur Levante, S.L., adjudicataria de las mencionadas obras.

Visto que dicho Plan ha sido informado positivamente por el Coordinador de Seguridad y Salud nombrado al efecto, el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Manuel Pamies Garro y reúne cuantos requisitos exige el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050560503045060 en <https://sede.mazarron.es>



ACUERDO:

Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de las obras contenidas en el proyecto de “Mejoras de señalización en pedanías de Mazarrón”, sin perjuicio de las modificaciones y actualizaciones que se estimen precisas o, en su caso, se planteen en el curso de la obra.

Dese traslado del presente acuerdo a la empresa contratista, al Sr. Pamies Garro y al Negociado Municipal de Contratación, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

7. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2022/11056R.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para aceptar el Plan de Gestión de Residuos de las obras de “Mejoras de señalización en pedanías de Mazarrón”.

“Visto el Plan de Gestión de Residuos presentado por Impranotur Levante, SL, para las obras de “Mejoras de señalización en pedanías de Mazarrón”.

Visto lo dispuesto en el artículo 5.1 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, que regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Resultando que dicho Plan ha sido objeto de aprobación por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, D. Manuel Pamies Garro.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

Aceptar el Plan de Gestión de Residuos presentado por Impranotur Levante, SL, para las obras de “Mejoras de señalización en pedanías de Mazarrón”, que pasará a formar parte de los documentos contractuales de las obras.

Dese traslado de este acuerdo al contratista, al Sr. Pamies Garro y al Negociado Municipal de Contratación”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

8. GESTIÓN TRIBUTARIA.

Referencia: 2023/9577Z.

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para inadmitir solicitud de interesado.

“**VISTO.-** Que por parte de **TITAN TECH CORPORATION, SL**, con N° CIF B-05534565, en representación de **D. ÁLVARO MARCO PÉREZ**, con N° DNI 7714620-N, se presentó el día 24/01/2024 con N° de registro de entrada 2024001524, solicitud para inicio de procedimiento de bonificación del impuesto de construcciones, instalaciones y obras por la instalación de placas solares.

VISTO.- Que sobre este **mismo** hecho se presentó en su momento una anterior solicitud con fecha 26/09/2023 y N° de Registro 2023018259.

VISTO.- Que se emitió informe técnico **DESFAVORABLE** sobre este mismo hecho.

VISTO.- Que el pasado día **01/12/2023** se acordó en Junta de Gobierno Local **DESESTIMAR** la solicitud del interesado, ya que no cumplía con los requisitos exigidos en la Ordenanza para la bonificación de la construcción, instalación u obra en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía solar para autoconsumo.

VISTO.- Que el acuerdo le fue notificado al representante del interesado el pasado día 19/12/2023, por lo que está fuera de plazo para interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050560503045060 en <https://sede.mazarron.es>



CONSIDERANDO.- Lo establecido en el artículo **106.3 de la ley 39/2015** de Procedimiento Administrativo:

“El órgano competente para la revisión de oficio podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite de las solicitudes formuladas por los interesados, sin necesidad de recabar Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, cuando las mismas no se basen en alguna de las causas de nulidad del artículo 47.1 o carezcan manifiestamente de fundamento, así como en el supuesto de que se hubieran desestimado en cuanto al fondo otras solicitudes sustancialmente iguales”.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Inadmitir la solicitud realizada, por los motivos expuestos.

SEGUNDO.- Notificar la presente al interesado con expresión de los recursos que haya lugar, y dar cuenta a los servicios correspondientes para su cumplimiento”.

Tras debate por los miembros de la Junta de Gobierno Local, este asunto del orden del día queda **SOBRE LA MESA**, a fin de su posterior estudio.

9. PATRIMONIO MUNICIPAL.

Referencia: 2022/7969K.

Propuesta del concejal delegado de patrimonio municipal, para acordar el requerimiento de subsanación de defectos en expediente y suspensión del plazo para resolver y notificar la resolución.

“Visto el estado del expediente de referencia 2022/7969K, instruido a solicitud de D^a. María Mercedes Aguilar-Amat Bañón y D. Diego Hernández-Gil Amat Bañón, en su nombre y representación de D^a. Mercedes Hernández-Gil Amat Bañón y la mercantil AMAT HERRERA, SL; por el que solicita se proceda a la expropiación de la finca de su propiedad sita en Plaza San José 2 (Puerto de Mazarrón), según nota simple aportada al expediente, que se corresponde con la finca registral 10.044, inscrita al tomo: 1.525, libro: 441, folio 61.

Resultando que con fecha 18/02/2024 (nrge: 2024003552), los interesados presentan hoja de aprecio al expediente, para la estimación íntegra de la misma por este Ayuntamiento, aceptando el justiprecio contenido en la misma.

Resultando, que ha sido emitido informe jurídico de 21-2-2024, el cual concluye:

“Que por los servicios técnicos de este Ayuntamiento se proceda a la valoración de la finca objeto del presente expediente para bien sea aceptada la hoja de aprecio presentada por los interesados o, en su caso, se emita hoja de aprecio contradictoria por esta Administración a fin de remitir a la interesada si la acepta o no, para que en el supuesto de no avenencia, se remita al Jurado Provincial de Expropiación”.

Considerando, que el técnico municipal con fecha 22-febrero-2024 emite informe a la vista de los antecedentes citados; en el siguiente sentido:

“[...] **TERCERO.-** Considerando el informe técnico previo en el que indico:

“Considerando que no constan datos identificativos en la Dirección General de Catastro ni en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento, no queda suficientemente identificado ni descrito, material y jurídicamente, el bien o derecho del interesado que considera necesaria expropiación (art. 17. Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa).

Por lo que para poder continuar la tramitación del mismo es necesario que se aporte por el interesado:

- Certificación literal e histórica registral de la finca nº 10044 del Registro de la Propiedad de Mazarrón.



- *Certificación de la identificación física georreferenciada, de la mencionada finca registral, realizada por técnico competente.*”

CUARTO.- Vista la hoja de aprecio presentada, el objeto de la valoración no está identificado física ni jurídicamente de forma inequívoca, dado que no existen datos catastrales de esta finca, sus linderos registrales no están actualizados ni consta georreferenciación de la misma, y por tanto no entrando este técnico a emitir hoja de aprecio contradictoria e informando desfavorablemente la hoja de aprecio presentada, en tanto no se identifique y describa material y jurídicamente, el bien o derecho que el interesado considera necesaria la expropiación, aportando lo indicado previamente:

- Certificación literal e histórica registral de la finca nº 10044 del Registro de la Propiedad de Mazarrón;

- Certificación de la identificación física georreferenciada, de la mencionada finca registral, realizada por técnico competente.”

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

PRIMERO: Requerir a los interesados para que en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES conforme a lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, subsanen las deficiencias indicadas en el informe técnico municipal de 22-2-2024; mediante la aportación de:

- Certificación literal e histórica registral de la finca nº 10044 del Registro de la Propiedad de Mazarrón.

- Certificación de la identificación física georreferenciada, de la mencionada finca registral, realizada por técnico competente.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1. de la citada Ley 9/2015 de 1/10; acordar la SUSPENSIÓN del plazo máximo para resolver y notificar, al darse el supuesto previsto en el apartado a) del mismo:

“a) Cuando deba requerirse a cualquier interesado para la subsanación de deficiencias o la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, o, en su defecto, por el del plazo concedido.”

TERCERO: Notificar el presente a D^a. María Mercedes Aguilar-Amat Bañón y D. Diego Hernández-Gil Amat Bañón, en su nombre y representación de D^a. Mercedes Hernández-Gil Amat Bañón y la mercantil AMAT HERRERA, SL; y dar traslado al Negociado de Patrimonio Municipal, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

10. PATRIMONIO MUNICIPAL.

Referencia: 2024/1175W.

Propuesta del concejal delegado de patrimonio municipal, para autorizar el uso común especial del Salón de Actos/Auditorio de la Casa de Cultura, entre los días 17, 18 y 19 de junio de 2024.

“Visto el expediente de referencia 2024/1175W, incoado por Providencia de esta Concejalía de Patrimonio Municipal a la vista de la solicitud presentada el 1-2-2022 (nrge: 2024002233), por D^a. Juana María Méndez Hernández, en representación de CEIP “LA ACEÑA”.

Visto que en dicho escrito solicita la reserva del Salón de Actos de la Casa de Cultura (Mazarrón), para los días lunes 17, martes 18 y miércoles 19 de junio de 2024, para

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050560503045060 en <https://sede.mazarron.es>



los Actos de Graduación de Infantil y Primaria.

Visto que asimismo solicita la presencia de un técnico de audición que asegure el buen funcionamiento de los diferentes materiales audiovisuales preparados para dichas celebraciones.

Considerando, el informe del Director de la Universidad Popular de Mazarrón, comunicando que existe disponibilidad en fechas y horarios solicitados.

Considerando, el informe jurídico favorable emitido por el Técnico de Administración General.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO: Autorizar el uso común especial solicitado por D^a. Juana María Méndez Hernández, en representación de CEIP "LA ACEÑA"; del Salón de Actos de la Casa de Cultura de Mazarrón, según el siguiente calendario y horario:

- Lunes 17 de junio de 9:00 a 11:00 horas.
- Martes 18 y miércoles 19 de junio, desde las 18:45 horas hasta el fin de los eventos (aproximadamente 1 hora).

SEGUNDO: La presente autorización no implica la disposición del técnico de audición solicitado.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a la solicitante, y dar traslado a los negociados de Recaudación, Educación, Cultura, Casa de Cultura y Patrimonio Municipal, que lo cumplimentará".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

11. PATRIMONIO MUNICIPAL.

Referencia: 2024/1471E.

Propuesta del concejal delegado de patrimonio municipal, para autorizar el uso común especial del Salón de Actos de la Casa de Cultura (Mazarrón), para los días: martes 5 y miércoles 6 de marzo de 2024.

"Visto el expediente incoado por Providencia de esta Concejalía de Patrimonio Municipal en virtud de de la solicitud presentada el 9-2-2022 (nrge: 2024002935), por D^a. Juana María Méndez Hernández, en representación de CEIP "LA ACEÑA".

Visto que en dicho escrito solicita la reserva del Salón de Actos de la Casa de Cultura (Mazarrón), para los días martes 5 de marzo por la tarde (acondicionamiento del escenario) y miércoles 6 de marzo de 2024 (representación teatral).

Visto que asimismo solicita la presenta de un técnico de audición que asegure el buen funcionamiento de los diferentes materiales audiovisuales preparados para dichas celebraciones.

Considerando, el informe del Director de la Universidad Popular de Mazarrón, comunicando que existe disponibilidad en fechas y horarios solicitados.

Considerando, el informe jurídico favorable emitido por el Técnico de Administración General".

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO: Autorizar el uso común especial solicitado por D^a. Juana María Méndez Hernández, en representación de CEIP "LA ACEÑA"; del Salón de Actos de la Casa de Cultura de Mazarrón, según el siguiente calendario y horario:

- Martes 5 de marzo de 2024 por la tarde (acondicionamiento de escenario).
- Miércoles 6 de marzo de 2024, de 9:00 a 14:00 horas.



SEGUNDO: La presente autorización no implica la disposición del técnico de audición solicitado.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a la solicitante, y dar traslado a los negociados de Recaudación, Educación, Cultura, Casa de Cultura y Patrimonio Municipal, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

12. PERSONAL.

Referencia: 2023/6593C.

Propuesta del concejal delegado de personal, para estimar solicitud a funcionario municipal en concepto de indemnizaciones por razón del servicio.

“**VISTO.-** El expediente 2023/6593C, que se tramita con relación a la solicitud de autorización y pago de inscripción de matrícula para la realización del curso de formación online de 40 horas “CONTRATOS TIPICOS EN LA NUEVA LEY DE CONTRATOS 9/2017”, con fecha de inicio 9 de noviembre al 6 de diciembre de 2023, en razón de indemnización por razón de servicio y compensación de horas según acuerdo marco, a instancias de D. JESÚS RIBAS GARRIGA, con registro de entrada 13242, de fecha 04 de julio de 2023.

PRIMERO.- Se inicia el presente expediente para la tramitación de la solicitud de autorización para la realización del curso de formación online “CONTRATOS TIPICOS EN LA NUEVA LEY DE CONTRATOS 9/2017”.

SEGUNDO.- Constan en el expediente la preinscripción del curso, las autorizaciones del Jefe del Servicio y del Concejal Delegado del área y justificante de pago de la inscripción del curso.

TERCERO.- Se ha confeccionado estadillo con las cantidades correspondientes al pago de la inscripción de la matrícula con un coste de 275,00 €.

CONSIDERANDO.- La Retención de Crédito con el número de referencia de documento 2023.2.0009798.002, emitida por el Interventor donde especifica que existe crédito suficiente y adecuado para hacer frente al pago.

CONSIDERANDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del vigente Acuerdo Marco, el cual establece que los cursos de perfeccionamiento profesional realizados online fuera de horario laboral se compensaran cada 5 horas de formación con 2 libres, la realización del que nos ocupa generaría 16 horas libres, las cuales podrán disfrutarse al acumular el saldo equivalente a una jornada completa, previa presentación en el negociado de Personal del certificado de aprovechamiento del curso.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Estimar la solicitud de D. JESÚS RIBAS GARRIGA, debiéndose compensar al interesado con 16 horas, previa presentación en el negociado de personal del Certificado de aprovechamiento del curso y el pago correspondiente a la matrícula del curso con un coste de 275,00 €, indemnización por razón del servicio.

SEGUNDO.- Dese traslado a los Negociados Municipales de Intervención y Personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

13. PERSONAL.

Referencia: 2024/960V.

Propuesta del concejal delegado de personal, para aprobar la lista definitiva de admitidos y

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050560503045060 en <https://sede.mazarron.es>



excluidos del proceso selectivo para constituir una bolsa de empleo de Conductor/a, lugar, fecha y hora de las pruebas selectivas y nombramiento del Tribunal.

“**Visto.**- Que el día 11 de febrero de 2024 finalizó el plazo de presentación de solicitudes para la subsanación de defectos del proceso para la constitución de una bolsa de empleo para la cobertura del puesto de trabajo de Conductor/a del negociado de servicios del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

Considerando.- Lo establecido en la Base “Cuarta” de la convocatoria publicada en el BORM número 278, de fecha 1 de diciembre de 2023, se procede a aprobar la lista definitiva de la bolsa de empleo para la cobertura del puesto de trabajo de Conductor, así como indicar el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas selectivas, el orden de actuación de los aspirantes, la composición del Tribunal y la fecha de constitución de éste.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar y elevar a definitiva la lista de admitidos y excluidos para la constitución de una bolsa de empleo para la cobertura del puesto de trabajo de Conductor/a como sigue:

LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS CONDUCTOR

NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	DNI	LETRA
SERGIO ANTONIO	ANDUJAR	GARCÍA	****439*	N
MARIO	ALVÁREZ	ALVÁREZ	****586*	V
DIEGO JOSÉ	BLAYA	MÉNDEZ	****542*	Z
JOSÉ CARLOS	CANO	MORENO	****093*	A
DIEGO	CELDRÁN	BLAYA	****829*	E
FRANCISCO	CIVICO	VIVANCOS	****917*	T
JUAN MANUEL	CORTÉS	FERNÁNDEZ	****806*	V
PAULA	DE LUIS	RODRÍGUEZ	****421*	E
JOSÉ ÁNGEL	GARCÍA	MARTÍNEZ	****081*	X
MIGUEL MARÍA	GARCÍA	VIVANCOS	****721*	R
DOMINGO RAUL	HENARES	RODRIGUEZ	****681*	S
GINÉS	HEREDIA	GUIRADO	****482*	L
MARIO	HERNÁNDEZ	MUNUERA	****834*	E
ANDRÉS	LÓPEZ	GARCÍA	****593*	H
FRANCISCO DAVID	LORENTE	MUNUERA	****731*	C
PEDRO	MARTÍNEZ	MARTÍNEZ	****645*	R
MARCOS	MARTÍNEZ	MORENO	****173*	W
JUAN CASTOR	MARTÍNEZ	YUSTE	****890*	G
ALBERTO	MÉNDEZ	RAJA	****156*	Y
DIEGO	NAVARRO	HANDAL	****342*	C
MANUEL	NAVARRO	LORENTE	****760*	K
GINÉS	NAVARRO	MÉNDEZ	****498*	D
ANTONIO	NAVARRO	REBOLLO	****034*	M
JUAN PEDRO	NAVARRO	ZAMORA	****828*	E

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050560503045060 en <https://sede.mazarron.es>

MÁXIMO	PALLARÉS	MARTÍNEZ	****775*	K
JUAN CARLOS	PAREDES	SÁNCHEZ	****079*	F
JOSÉ	PÉREZ	RODRIGUEZ	****722*	W
ANTONIA PILAR	QUIÑONERO	GÁLVEZ	****110*	C
JUANA	RAJA	GARCÍA	****758*	C
PEDRO	RAJA	MARTÍNEZ	****632*	D
FRANCISCO JAVIER	RODRÍGUEZ	HERNÁNDEZ	****688*	V
MIGUEL ÁNGEL	RODRÍGUEZ	HERNÁNDEZ	****327*	X
JOSÉ	SÁNCHEZ	AZNAR	****085*	P
JOSÉ	SÁNCHEZ	PÉREZ	****153*	V
MIGUEL	SÁNCHEZ	RUÍZ	****674*	A
JORGE JUAN	SOLLOSO	REY	****639*	N
JESÚS	UTRERA	ESTUDILLO	****246*	D
JOSÉ FRANCISCO	VERDÚ	BAÑO	****203*	K

LISTADO DEFINITIVO EXCLUIDOS CONDUCTOR

NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	DNI	LETRA	CAUSA
MARIANO	CORTÉS	AMADOR	****457*	J	2 y 5
CUSTODIO	RODRÍGUEZ	HERNÁNDEZ	****629*	P	2

Causas:

- 2.- FALTA TITULACIÓN.
- 5.- FALTA JUSTIFICACIÓN DESEMPLEO.

Segundo.- Se convoca a los aspirantes a la fase de oposición el día 15 de marzo de 2024, a las 10:00 horas, en el edificio del "CIME" de Mazarrón, sito en la Avenida Constitución, número 65.

Tercero.- Composición del Tribunal como sigue:

- Presidente: D. Jesús Ribas Garriga.
- Presidente suplente: D. Pascual Morenilla Zamora.
- Secretario: D. Diego Martínez Montalbán.
- Secretaria suplente: D^a. Magdalena Campillo Méndez.
- Vocal 1: D. Juan Antonio Coy Romero.
- Vocal 1 suplente: D. José Martínez Coy.
- Vocal 2: D^a. María del Mar del Álamo Mula.
- Vocal 2 suplente: D. Blas Julián García Mendoza.
- Vocal 3: D^a. Juana Rubio Martínez.
- Vocal 3 suplente: D. Fernando González Zamora.

Cuarto.- Publíquese este acuerdo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y la web www.mazarron.es.

Quinto.- Notifíquese este acuerdo a los interesados".



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

14. RECAUDACIÓN EJECUTIVA.

Referencia: 2024/1952C.

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar la devolución de aval.

“Visto el escrito presentado por doña María González López, con D.N.I. 74358838E, en el que solicita la devolución de aval.

ANTECEDENTES.

Con fecha 21 de julio de 2009, la interesada presenta aval bancario de Banco de Valencia para suspensión del procedimiento recaudatorio de IBI Urbano, ejercicio 2008, número de recibo 627685, por la finca con referencia catastral 30026A0-3000038-0000ZQ a resultas de recurso ante el TEARM, importe por principal de 2.368,72 euros, más los intereses de demora que correspondan y los recargos que pudieran proceder.

Consultados los antecedentes obrantes en este Servicio, queda acreditado que la citada deuda tributaria por IBI Urbano ha quedado extinguida.

Visto el informe favorable emitido por el Jefe de Recaudación al respecto.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

ÚNICO.- Autorizar la devolución del aval de Banco de Valencia, inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el número 090070033, depositado en la Tesorería de este Ayuntamiento, expedido a favor de doña María González López, por importe principal de 2.368,72 euros para la suspensión del procedimiento recaudatorio de la deuda tributaria citada por IBI por la extinción de la misma.

Dese traslado a la Tesorería e Intervención municipales”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

15. SERVICIOS DEL LITORAL.

Referencia: 2024/1898N.

Propuesta del concejal delegado de servicios del litoral, para aprobar la devolución de la fianza depositada correspondiente a la explotación de instalación de temporada.

“**VISTO.-** Que con fecha 9 de mayo de 2018 D. José Miguel González Raja, con DNI 22.996.468-X firma el contrato de carácter administrativo con este Ayuntamiento, donde se le adjudica la explotación de la instalación de temporada consistente en Chiringuito en la Playa de Bolnuevo por el periodo comprendido entre los años 2018 a 2021.

VISTO.- Que con fecha 26 de febrero de 2021 se emite acuerdo de Junta de Gobierno Local donde D. José Miguel González Raja cede dicha instalación a Dña. Ana Belén Morales Belmar con DNI 77.714.798-Y, para la explotación de dicha instalación por el año 2021.

VISTO.- Que con fecha 26 de noviembre de 2021 se acuerda por Junta de Gobierno Local la prórroga por un período de dos años para las instalaciones y explotación de las distintas concesiones de acuerdo a lo establecido en el apartado 4 párrafo 3 establece “*La duración del contrato será por un período de 4 años, con posibilidad de prórroga por un periodo de dos años*” del PCAP aprobado para la licitación por procedimiento abierto del Contrato Administrativo Especial para la instalación y explotación de instalaciones de playa (Chiringuitos y elementos náuticos e instalaciones de verano)”.

VISTO.- Que con fecha 28 de diciembre de 2023 y nº de registro de entrada 24870,



D. José Miguel González Raja, con DNI 22.996.468-X presenta escrito donde solicita la *"devolución de fianza de la concesión de la instalación y explotación del chiringuito de Bolnuevo en la playa de Bolnuevo, aporta contrato del proceso de adjudicación, acuerdo de Junta de Gobierno Local con la designación de la fianza, nº de CCC, recibo bancario con el pago de la fianza y copia del DNI."*

VISTO.- Que D. José Miguel González Raja presentó las fianza definitiva por importe del 5% sobre el canon de adjudicación correspondientes a la instalación adjudicada por importe de 7.259,40€, manteniéndose la fianza a nombre de D. José Miguel González Raja con posterioridad a la cesión de la autorización a favor de Dña. Ana Belén Morales Belmar con DNI 77.714.798-Y durante toda la vigencia del contrato.

VISTO.- Que el periodo de ejecución del contrato administrativo especial para la Instalación y explotación de instalaciones de temporada (Chiringuitos y elementos náuticos) ya ha finalizado.

VISTO.- Que el adjudicatario ha cumplido adecuadamente con todas las obligaciones establecidas en la cláusula 19 del PCAP y los PPT que regían el contrato.

VISTO.- Que el adjudicatario ha cumplido lo establecido en la cláusula 8.a de los PCAP que establece que *"La garantía será devuelta una vez que se levanten las instalaciones autorizadas y se restaure la realizada física alterada, lo cual se deberá realizar en el plazo de diez días desde que se extinga la autorización dada por la Demarcación de Costas"*.

VISTO.- Que el adjudicatario ha cumplido con lo establecido en la cláusula 25 del PCAP relativas a la reversión de las instalaciones que establece *"Transcurrido el plazo de concesión establecido, caducarán todas las autorizaciones administrativas definitivamente, y los adjudicatarios dispondrán de un plazo improrrogable de diez días para desmontar las instalaciones y restituir el dominio público a su estado originario. Las obras y trabajo de reparación o reposición que deban efectuarse serán de cuenta del concesionario. Los quioscos deben ser entregados al Ayto. de Mazarrón en perfecto estado de utilización, para ello con 15 días de antelación a la finalización del plazo se revisaran el estado de las instalaciones y se emitirá un informe con las deficiencias encontradas y que han de ser subsanadas por el adjudicatario antes de realizar la entrega de los quioscos a la administración. La no entrega de los quioscos en óptimas condiciones de uso supone la ejecución de la garantía definitiva aportada por el concesionario. Subsidiariamente, en el supuesto de que en dicho plazo, no lo ejecutase voluntariamente el adjudicatario, la administración podrá acordar y ejecutar por si el lanzamiento, atribuyéndole al concesionario los gastos devengados por ello."*

VISTO.- Que ha transcurrido el plazo de garantía contemplado en los pliegos, según lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.

VISTO.- Que el negociado de tesorería proporciona extracto donde se comprueba que la devolución de la fianza sigue pendiente de devolución y a nombre de D. José Miguel González Raja.

CONSIDERANDO.- El art. 111.2 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, referente a la devolución y cancelación de las garantías definitivas.

CONSIDERANDO.- El informe emitido por el técnico Pío Garrido de fecha 26 de febrero de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la fianza depositada correspondiente a la explotación de instalación de temporada del chiringuito de Bolnuevo a favor de **D. José Miguel González Raja, con DNI 22.996.468-X, por importe de 7.259,40 €,** mediante transferencia bancaria al número de cuenta ES37 3058 0203 5228 1004 7014.



SEGUNDO.- Dese traslado a los negociados municipales de Servicios del Litoral y Tesorería, que cumplirán este acuerdo”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

16. URBANISMO.

Referencia: 2021/3952B.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para conceder permiso de inicio de obras, consistentes en proyecto básico y de ejecución de vivienda unifamiliar, en Cañada de Gallego, polígono 19, parcela 100, de Mazarrón.

“PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 23 de diciembre de 2020, en el Registro General de documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2020/014779, se presenta por Dña. Josefa Díaz Calvo, en nombre y representación de D. BARTOLOMÉ ESCOBAR MÉNDEZ, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, a realizar en el inmueble sito en DIPUTACIÓN CAÑADA DE GALLEGO, POLÍGONO 19, PARCELA 100, 30876, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 30026A019001000000ZF.

SEGUNDO: Con fecha 15 de octubre de 2021, se concedió por la Junta de Gobierno Local la correspondiente licencia de obras con eficacia diferida, debiendo presentar el interesado un proyecto de ejecución para la obtención del permiso de inicio de las obras.

TERCERO: En fecha 24 de octubre de 2023, se emite informe por los servicios técnicos municipales por el que se indica que se ha presentado proyecto de ejecución visado (15-5-21), conforme a lo establecido en el artículo 6 del Código Técnico de la Edificación, por lo que procede conceder el correspondiente PERMISO DE INICIO DE OBRA, ya que se ajusta al Básico en los datos y antecedentes urbanísticos que aquél contenía y que determinaron la concesión de la licencia con eficacia diferida.

CUARTO: Con fecha 28 de noviembre de 2023, se emite informe favorable por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 4) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

QUINTO: En fecha 29 de enero de 2024, se emite informe favorable por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas municipal, y de acuerdo al siguiente condicionado:

“- Dispondrá en la vía pública un trampillón con válvula de corte para la acometida de agua potable según las indicaciones y características que indique la empresa concesionaria.

- El armario con el contador de agua potable esta empotrado en su fachada o vallado no invadiendo la vía pública, será de dimensiones y características indicadas por la empresa concesionaria.

- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna”.

SEXTO: Con fecha 14 de febrero de 2024, la letrada de la consultora externa, Decisio Consulting, SLP, emite informe jurídico favorable al permiso de inicio de obras, con los condicionantes de los distintos informes técnicos obrantes en el expediente.



SÉPTIMO: Con fecha 22 de febrero de 2024, el Jefe Coordinador de Urbanismo e Infraestructuras, emite informe técnico favorable al permiso de inicio de obras solicitado.

CONSIDERACIONES LEGALES.

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

C) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Permiso de inicio de las obras.

De conformidad con lo dispuesto en la norma B.2.4.10. del PGOU:

"1.- La licencia de obras podrá concederse sobre la base de un proyecto básico, pero en tales casos, su eficacia quedará suspendida y condicionada a la posterior obtención del correspondiente permiso de inicio de obras, una vez presentado y aprobado el proyecto de ejecución completo.

2.- El plazo de validez de las licencias con eficacia diferida será de seis (6) meses, caducando a todos los efectos si en dicho término no se solicita en debida forma el correspondiente permiso de inicio de obras. La modificación del planeamiento o la suspensión de licencias durante dicho plazo de validez, dará derecho a la indemnización del coste del proyecto básico si resultare inútil o de su adaptación necesaria para obtener el permiso de inicio. El Ayuntamiento podrá acordar la reducción del plazo indicado o suspender provisionalmente la concesión de licencias de eficacia diferida, ya sea con alcance general o circunscribo a sectores determinados, cuando lo aconsejen las previsiones de modificación o desarrollo del planeamiento."

TERCERA: Informes técnicos.

Por parte de los servicios técnicos municipales se ha informado lo siguiente:

En fecha 24 de octubre de 2023, se emite informe por los servicios técnicos municipales por el que se indica que se ha presentado proyecto de ejecución visado (15-5-



21), conforme a lo establecido en el artículo 6 del Código Técnico de la Edificación, por lo que procede conceder el correspondiente PERMISO DE INICIO DE OBRA, ya que se ajusta al Básico en los datos y antecedentes urbanísticos que aquél contenía y que determinaron la concesión de la licencia con eficacia diferida.

Con fecha 28 de noviembre de 2023, se emite informe favorable por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 4) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

En fecha 29 de enero de 2024, se emite informe favorable por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas municipal, y de acuerdo al siguiente condicionado:

- *Dispondrá en la vía pública un trampillón con válvula de corte para la acometida de agua potable según las indicaciones y características que indique la empresa concesionaria.*

- *El armario con el contador de agua potable esta empotrado en su fachada o vallado no invadiendo la vía pública, será de dimensiones y características indicadas por la empresa concesionaria.*

- *El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.*

- *El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.*

CUARTA: Competencia para la concesión del permiso de inicio de las obras.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, estando delegada en la actualidad dicha competencia en la Junta de Gobierno.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO: Otorgar permiso de inicio de las obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, a realizar en el inmueble sito en DIPUTACIÓN CAÑADA DE GALLEGO, POLÍGONO 19, PARCELA 100, 30876, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 30026A019001000000ZF, siendo promotor de las mismas D. BARTOLOMÉ ESCOBAR MÉNDEZ, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente administrativo, y de acuerdo a los condicionantes indicados en la correspondiente licencia de obras con eficacia diferida que se concedió por la Junta de Gobierno Local en fecha 15 de octubre de 2021.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: **400,00 euros.**

3.- Fianza por reposición de obras de urbanización: **1.832,40 euros.**

4.- Plazo de ejecución de las obras: **36 meses.**



5.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del Técnico Medioambiental Municipal sobre Gestión de Residuos, de fecha 28 de noviembre de 2023, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 4) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

6.- Dispondrá en la vía pública un trampillón con válvula de corte para la acometida de agua potable según las indicaciones y características que indique la empresa concesionaria.

- El armario con el contador de agua potable esta empotrado en su fachada o vallado no invadiendo la vía pública, será de dimensiones y características indicadas por la empresa concesionaria.

- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa al interesado y/o a su representante, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

17. URBANISMO.

Referencia: 2022/2226M.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para solicitar al juzgado de guardia de lo contencioso la entrada en el domicilio de la C/ Cabo Prieto, parcela 12, urbanización El Alamillo (Puerto de Mazarrón), para la ejecución de demolición señalada en los antecedentes del presente.

“PRIMERO.- Mediante Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Mazarrón 1083/2003, de 30 de julio se acordó:

“[...] SEGUNDO.- “la imposibilidad de legalización de los actos de edificación o uso del suelo realizadas por D. CARLOS MIGUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, en C/ Cabo Prieto, parcela 12, urbanización El Alamillo (Puerto de Mazarrón), consistentes en: obras de ampliación de vivienda en planta baja y primera en zona de retranqueo de la vivienda, incumpliendo ordenanza marcada en P.G.O.U. de Mazarrón y sin la correspondiente licencia municipal. Vallado de murete de obra y tela metálica haciendo ocupación de zona afectada por S.G. las obras no son legalizables.

TERCERO.- Ordenar a D. CARLOS MIGUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ la restitución de las obras realizadas anteriormente indicadas.

CUARTO.- Que se proceda a la demolición o restitución ordenada en un plazo de quince días...”

SEGUNDO.- El Juzgado contencioso nº 4 de Murcia dictó Sentencia 96/2020, de 25 de marzo por la que se condenó a este Ayuntamiento al cumplimiento del Decreto de fecha



20 de julio de 2007.

TERCERO.- Tras muchas resoluciones de este Ayuntamiento así como de los Tribunales se dicta sentencia 28/2022, de 11 de febrero del Juzgado contencioso nº 7 de Murcia por la que se desestima la demanda interpuesta por D. Carlos Miguel Rodríguez Rodríguez, en la que se solicitaba que se declarara la prescripción de las medidas de restablecimiento acordadas. Dicha Sentencia fue confirmada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia mediante Sentencia 532/2022, de 22 de noviembre.

CUARTO.- Con fecha 8 de enero de 2024, el Juzgado de lo contencioso-administrativo nº 4 de Murcia dicta Auto en cuya parte dispositiva se señala:

PARTE DISPOSITIVA

1º.- *Estimo parcialmente el incidente de ejecución de sentencia promovido por JULIA BERNAL MORATA, Procuradora de los Tribunales actuando en nombre y representación de DON SEGUNDO MUÑOZ GUERRERO.*

2º.- *Declaro que se está cumplimiento la ejecución de la sentencia dictada en el proceso, y la obligación del AYUNTAMIENTO DE MAZARRON de informar cada mes desde la notificación de la presente resolución judicial al Juzgado sobre la ejecución del fallo de la sentencia dictado en el proceso.*

QUINTO.- Con fecha 19 de enero de 2024 se emite informe por parte de la arquitecta técnica municipal sobre la ejecución del decreto Alcaldía del Ayuntamiento de Mazarrón 1083/2003, de 30 de julio en el que se señala:

OBJETO:

Según solicitud de informe técnico de inspección por parte del Servicio de Disciplina Urbanística referente al expediente con nº2022/2226M de Restitución de la Legalidad Urbanística, sobre obra de ampliación de vivienda en planta baja y primera en zona de retranqueo de la vivienda, incumpliendo ordenanza marcada en P.G.O.U. de Mazarrón, y sin la correspondiente licencia municipal y vallado de murete de obra y tela metálica haciendo ocupación de zona afectada por S.G. sita en Calle Cabo Prieto Parcela 12 de la Urbanización El Alamillo del Puerto de Mazarrón, para informar sobre el estado actual del inmueble paso a redactar el siguiente informe;

INFORME:

1.- *Vista la documentación aportada en expediente con nº2022/2226M.*
2.- *Visto Decreto de Alcaldía con Nº1083/2003, referente al Expediente Sancionador de Inspección Urbanística con nº30/03.*

3.- *Girada visita al inmueble el día 18 de Enero de 2024, se informa que se han demolido las obras de ampliación en planta baja y primera que ocupaban la zona de retranqueo de la vivienda establecida en las ordenanzas del P.G.O.U. de Mazarrón.*

Así mismo se informa que no ha sido demolido el vallado de murete de obra y tela metálica que ocupa la zona afectada por Sistema General.

SEXTO.- Con fecha 2 de febrero de 2024, previo informe de este técnico, la Junta de gobierno acordó el encargo del proyecto de demolición de las obras pendientes, proyecto que ha sido redactado por el técnico municipal y que consta en el expediente.

SÉPTIMO.- Con fecha 14 de febrero de 2024 el Técnico de Administración General emite informe en el que constan los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

PRIMERO.- Legislación aplicable.

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050560503045060 en <https://sede.mazarron.es>



- Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

- Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Ejecución subsidiaria.

Conforme a lo establecido en el artículo 99 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, “Las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de un órgano judicial.”

Entre los medios de ejecución forzosa establecidos en el artículo 100 de la citada norma se encuentra la ejecución subsidiaria (artículo 102). La ejecución forzosa consiste en la realización por parte de la Administración, por sí o a través de las personas que se determinen, a costa del obligado.

En este caso el acuerdo que es necesario ejecutar es el Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Mazarrón 1083/2003, de 30 de julio. Dicho decreto se encuentra ejecutado parcialmente, conforme señala el técnico en su informe, por lo que es necesario que se ejecute en su totalidad. Para ello se debe fijar una fecha para la realización mediante Decreto, advirtiendo al interesado previamente de dicha ejecución.

Para la ejecución subsidiaria se deberán realizar todos los trámites necesarios para ello:

- 1.- Redacción de proyecto.
- 2.- Encargo a los servicios municipales o, en el caso de que no se cuente con medios suficientes, la contratación de los trabajos necesarios para ello.
- 3.- Solicitud al juzgado para la entrada en el domicilio del interesado.
- 4.- Resolución decretando la ejecución subsidiaria y fijando la fecha para la misma.
- 5.- Notificación al interesado.
- 6.- Ejecución forzosa.

TERCERO.- Entrada en el domicilio.

Conforme a lo establecido en el artículo 100 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el caso de que para la ejecución forzosa sea necesaria la entrada en el domicilio particular las administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del afectado o, bien, recabar la oportuna autorización judicial.

La autorización judicial para la entrada en los domicilios a estos efectos compete a los juzgados de lo contencioso de Murcia, conforme a lo señalado en el apartado 6 del artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En el mismo sentido se expresa el artículo 91 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Por tanto, siendo necesaria la entrada en el domicilio particular del interesado para proceder a su ejecución se debe solicitar la entrada del mismo al juzgado de lo contencioso.

CUARTO.- Competencia para la ejecución forzosa.

Corresponde a la Alcaldía la ejecución de los actos administrativos, conforme a la letra r) del apartado 1 del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Dicha competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto 2349/2023, de 21 de junio.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Solicitar el juzgado de lo contencioso de guardia la entrada en el domicilio de CARLOS MIGUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, en C/ Cabo Prieto, parcela 12,



urbanización El Alamillo (Puerto de Mazarrón), para la ejecución de la demolición señalada en los antecedentes del presente.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de todos los trámites realizados, conforme a lo señalado en el auto de fecha 8 de enero de 2024.

TERCERO.- Notificar la presente a los interesados con expresión de los recursos a que haya lugar”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

18. URBANISMO.

Referencia: 2023/12319H.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para conceder prórroga de licencia de obras.

“PRIMERO: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 22 de enero de 2021, se concedió licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO DE NAVE AGRÍCOLA, a realizar en CAÑETE, POLÍGONO 54, PARCELA 58, 30870, LA MAJADA - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 30026A054000580000ZY, siendo promotor de las mismas D. MANUEL ADAN AZNAR.

SEGUNDO: Con fecha 20 de diciembre de 2023 (RGE 2023/024225), por D. MANUEL ADAN AZNAR, se solicita prórroga de la licencia de obras mediante instancia registrada con nº 965.

TERCERO: En fecha 20 de febrero de 2024, se emite informe favorable por los servicios técnicos municipales, en el que se señala:

“(…) Que no existe inconveniente técnico alguno para conceder la prórroga de licencia de obras solicitada, dado que las condiciones urbanísticas y demás normativa de aplicación no ha sufrido cambios.”

CUARTO: Con fecha 22 de febrero de 2024, se emite informe jurídico favorable a la concesión de la licencia por parte de la letrada de Decisio Consulting SLP, con los condicionantes de los distintos informes técnicos.

QUINTO: Con fecha 23 de febrero de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del Jefe coordinador de Urbanismo e Infraestructuras

CONSIDERACIONES LEGALES.

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050560503045060 en <https://sede.mazarron.es>



Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

C) Legislación Local:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ordenanza reguladora del otorgamiento de licencias urbanística publicada en el BORM nº. 66, de 21 de marzo de 2013 y modificada conforme a texto publicado en BORM nº 139 de 19 de junio de 2015.

SEGUNDA: Periodo de vigencia de las licencias.

De conformidad con el artículo 267 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, los periodos de vigencia de las licencias deberán ser regulados por los correspondientes Ayuntamientos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ordenanza reguladora del otorgamiento de licencias urbanística publicada en el BORM nº. 66, de 21 de marzo de 2013 y modificada conforme a texto publicado en BORM nº 139 de 19 de junio de 2015, se establece que:

“Los plazos establecidos en las licencias podrán prorrogarse a instancia del titular y con anterioridad a la conclusión de los plazos expresamente establecidos en aquéllas. En cualquier caso, la prórroga sólo podrá concederse por una sola vez y por un plazo que no sea superior al inicialmente acordado”.

En relación a la caducidad de las licencias hay que señalar que el Tribunal Supremo ha señalado que:

“(…) Conforme a muy reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala plasmada en sentencias de 16 de diciembre de 1.977, 5 de octubre de 1.982, 12 de julio de 1.983, 21 de diciembre de 1.984, 4 de noviembre de 1.985, 24 de junio de 1.986, 27 de mayo de 1.988, 24 de enero de 1.989 y 19 de abril de 1.990, entre otras, aunque en una licencia de obras se fije un plazo de validez, éste nunca opera automáticamente, sino que se requiere una expresa declaración de caducidad, que ha de ser remate de un expediente seguido con intervención del interesado, emisión de informes, y acreditamiento y ponderación de todas las circunstancias concurrentes, incluidas sobre todo las que hayan determinado la inactividad del titular de la licencia, inactividad ésta que ha de revelar un evidente y claro propósito por parte del sujeto inactivo de abandonar o desistir de su intención de edificar, lo que es muy decisivo si se tiene en cuenta que, al suponer el instituto de la caducidad un poderoso impedimento para el ejercicio de auténticos derechos adquiridos, siempre ha de ser interpretado con carácter restringido” (STS 24-7-1995)

TERCERA: Fondo del asunto.

Del análisis de la documentación aportada, y conforme a lo recogido en la normativa y ordenanzas de aplicación, se puede afirmar que:

- No se han producido cambios en el planeamiento que afecten a las circunstancias urbanísticas que se tuvieron en cuenta a la hora de conceder la licencia de obras.

- Habida cuenta de que aun cuando ya ha finalizado el plazo de ejecución a fecha de solicitud de prórroga, no existe en el expediente administrativo de referencia notificación alguna o existencia de inicio de expediente de caducidad de la licencia otorgada por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 22 de enero de 2021.



Es por ello que la Letrada que suscribe no ve inconveniente en que se conceda una única prórroga de licencia de obras por plazo no superior a 36 meses, con los condicionantes que se impusieron en la referida licencia de obras del expediente con referencia 000074/2017-3.04.01.

CUARTA: Competencia para la concesión de la prórroga de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERA: Conceder una única prórroga de licencia de obras por plazo no superior a 36 meses, de la licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO DE NAVE AGRÍCOLA, a realizar en CAÑETE, POLÍGONO 54, PARCELA 58, 30870, LA MAJADA - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 30026A054000580000ZY, siendo promotor de las mismas D. MANUEL ADAN AZNAR, con los condicionantes que se impusieron en la referida licencia de obras del expediente con referencia 000074/2017-3.04.01, otorgada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 22 de enero de 2021.

El plazo de prórroga ampliado habrá de computarse desde la fecha de notificación al promotor del acuerdo de ampliación.

SEGUNDA: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa al interesado, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

19. URBANISMO.

Referencia: 2024/1302Z.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para acordar la conclusión y archivo del expediente 2024/1302Z, para colocación de arqueta por atranque, en Vía Axial, 101 (Puerto de Mazarrón).

PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 6 de febrero de 2024, en el Registro General de documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2024/002566, se presenta por Dña. Juana Serrano Aceituno en nombre y representación de D. MIGUEL ÁNGEL SACEDA SERRANO, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en COLOCACION DE ARQUETA POR ATRANQUE, a realizar en inmueble sito en calle VIA AXIAL, 101, 30.860, PUERTO DE MAZARRÓN – MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 3090410XG5539S0001BP.

SEGUNDO: Con fecha 12 de febrero de 2024 (RGE 2987), se presenta escrito por D. MIGUEL ÁNGEL SACEDA SERRANO, por el que se señala:

“(…) Desistimiento de solicitud de licencia de fecha 6 de febrero de 2024 (RGE 2024/002566), expediente 2024/ 1302Z, al no ser necesaria licencia para nueva arqueta, según AQUALIA.”

TERCERO: En fecha 16 de febrero de 2024, por la Arquitecta Técnica Municipal del Negociado de Urbanismo del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, se emite informe en el que se concluye que:

“(…) 1.- Vista documentación del expediente 2024/1302Z.

2.- Visto documento de desistimiento por parte del solicitante presentado con fecha 12 de Febrero de 2024.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050560503045060 en <https://sede.mazarron.es>



3.- *Habiendo mantenido conversaciones con la empresa FCC (concesionaria de los servicios de aguas) y el Ingeniero de Caminos del Ayto. de Mazarrón se me traslada el convenio existente entre ambas empresas, no siendo necesaria la solicitud de licencia urbanística cuando se van a realizar trabajos de mejora o mantenimiento en las acometidas ya existentes y concedidas a los usuarios.*

4.- *Girada visita el día 15 de Febrero de 2024, se observa que las obras NO han sido ejecutadas.*

Considerando lo anteriormente expuesto, se informa que técnicamente no existe inconveniente a proceder con el desistimiento del expediente."

CUARTO: Con fecha 19 de febrero de 2024, la letrada de la consultora externa, Decisio Consulting, SLP, emite informe jurídico favorable, según el informe técnico arriba transcrito.

QUINTO: Con fecha 20 de febrero de 2024, el jefe coordinador de Urbanismo e Infraestructuras, emite informe favorable al desistimiento y archivo del presente expediente.

CONSIDERACIONES LEGALES.

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA: Renuncia.

De conformidad con el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas todo interesado podrá renunciar a sus derechos cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico. Dicha renuncia deberá realizarse por cualquier medio que permita su constancia, debiendo la Administración aceptarla de plano, declarando concluso el procedimiento, salvo que existiesen terceros interesados y que estos instasen su continuación.

TERCERA: Devolución de los impuestos.

En relación a la devolución de las tasas e impuestos debe ser el negociado municipal de recaudación quien informe sobre el particular, en caso de ser solicitadas.

Al respecto hay que señalar que conforme a lo establecido en el art. 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la resolución que ponga fin al procedimiento resolverá todas las cuestiones planteadas y aquellas otras derivadas de la misma.

CUARTA: Fondo del asunto.

Respecto al expediente administrativo nº 2024/1302Z, el interesado manifiesta lo siguiente: "(...) *Desistimiento de solicitud de licencia de fecha 6 de febrero de 2024 (RGE 2024/002566), expediente 2024/ 1302Z, al no ser necesaria licencia para nueva arqueta, según AQUALIA.*"

Consultado el procedimiento administrativo al que se refiere al interesado, se puede constatar que se trata de una solicitud de archivo efectuada por él mismo, por la que se pretende por desistir de una solicitud propia.

A este respecto, el **artículo 94** de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone lo siguiente:

1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

2. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.



3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

5. Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento.

Consultado el expediente administrativo facilitado a quién suscribe, la licencia no ha sido concedida hasta el momento, y las obras no han sido ejecutadas.

En el procedimiento que nos ocupa no hay terceros interesados, de modo que procede acceder directamente a lo solicitado, aceptar el desistimiento de la solicitud formulada en fecha 6 de febrero de 2024, y acordar la conclusión y archivo del presente expediente.

De conformidad con la exposición fáctica y jurídica que antecede se realiza la siguiente

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERA: En relación con la solicitud relativa al expediente nº 2024/1302Z, de solicitud de desistimiento y archivo, procede aceptar la misma, y acordar la conclusión y archivo del presente expediente administrativo.

SEGUNDA: En relación a la solicitud de devolución de las tasas e impuestos, deberá ser el Negociado Municipal de Recaudación quien informe sobre el particular, solo en el caso de que fueran solicitadas por el interesado.

TERCERA: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa al interesado, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

DESPACHO EXTRAORDINARIO:

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existen tres puntos más por Despacho Extraordinario. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ, se pasa a votar la consideración de la urgencia de los mismos, acordándose por unanimidad y tratándose a continuación:

20. PERSONAL.

Referencia: 2024/2108S.

Propuesta del concejal delegado de personal, para aprobar el convenio-tipo de colaboración con el IES JUAN CARLOS I para posibilitar la realización del módulo de Formación en Centros de Trabajo.

“**Visto.-** Que por el IES JUAN CARLOS I se ha solicitado la firma de convenio de colaboración mediante educativo con este Ayuntamiento, para la realización de prácticas profesionales no laborales de alumnos que se encuentren realizando el módulo de “Formación en Centros de Trabajo”.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050560503045060 en <https://sede.mazarron.es>



Considerando.- El informe jurídico emitido por el T.A.G. municipal, D. Diego Martínez Montalbán, de fecha 29 de febrero de 2024, que concluye como sigue: **“CONCLUSIÓN:** Examinado el texto del Convenio de colaboración entre el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón y el IES Juan Carlos I, se ajusta a la normativa aplicable, no conteniendo estipulaciones contrarias a derecho, por lo que se **INFORMA FAVORABLEMENTE”**.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero.- Aprobar el convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y las Empresas Colaboradoras u Organismos equiparados para el desarrollo de la Formación en empresa u Organismo equiparado, en régimen general, en los grados D y E de las enseñanzas de Formación Profesional y con número 30011879/721, como sigue:

“CONVENIO-TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO Y LAS EMPRESAS COLABORADORAS U ORGANISMOS EQUIPARADOS PARA EL DESARROLLO DE LA FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO, EN RÉGIMEN GENERAL, EN LOS GRADOS D Y E DE LAS ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

En Murcia, a de de 2024

REUNIDOS:

De una parte el Excmo. Sr. D. Víctor Javier Marín Navarro, Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, nombrado por Decreto del Presidente n.º 40/2023, de 14 de septiembre, en la representación que ostenta para la firma del presente Convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha de 27 de diciembre de 2023, y por delegación conferida para la firma de este convenio por artículo quinto apartado 3.a) de la Orden de 29 de septiembre de 2023 (BORM n.º 229 de 3 de octubre), a **D. JOSÉ RAMÓN LÓPEZ REQUENA con DNI/NIE 03444884J**, como director/a del **centro IES JUAN CARLOS I**, domiciliado en **C/ REINA DOÑA SOFIA,S/N, CP 30007, MURCIA, MURCIA**, código de centro **30011879**.

Y de otra **D. GINÉS CAMPILLO MÉNDEZ, DNI/NIE 22978067D** como **representante legal** de la empresa **AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN**, con CIF/NIF **P3002600I** y domicilio en **Plaza del Ayuntamiento, nº 1 30870 MAZARRÓN (MURCIA)**, teléfono **968590012**, en lo sucesivo, “la empresa”.

EXPONEN:

I. La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, establece en su artículo 55, apartado 1, que toda la oferta de formación profesional de los Grados C y D vinculada al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales tendrán carácter dual, incorporando una fase de formación en empresa u organismo equiparado. En lo que se refiere a la oferta de los Cursos de Especialización del Grado E tendrá carácter dual, en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 52.

II. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE), en su artículo 42 bis, define la Formación Profesional dual del Sistema Educativo Español como el conjunto de acciones e iniciativas

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050560503045060 en <https://sede.mazarron.es>



formativas que, en corresponsabilidad con las empresas, tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje entre los centros educativos y los centros de trabajo.

III. El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, dedica su Título IV a la "Formación en empresa u organismo equiparado", estableciendo en su artículo 151 que la oferta de formación profesional de los grados C y D incorporará una formación en empresa u organismo equiparado como parte integrada en el currículo previsto en cada oferta formativa. Los cursos de especialización del Grado E podrán contemplar este periodo de estancia en empresa, en función de las características de cada formación, en los términos previstos en la norma que establezca el Curso de especialización y los aspectos básicos del currículo.

IV. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

V. Por otro lado la empresa u organismo equiparado manifiesta querer colaborar en la formación del alumnado para que éstos alcancen un nivel de competencias profesionales ajustado a las necesidades actuales de su sector productivo. Las instalaciones de la empresa reúnen los requisitos para el desarrollo de la enseñanza de Formación Profesional para la que se firme el anexo al convenio.

VI. Que ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS:

Primera.- El objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer los acuerdos de colaboración entre el centro educativo y la empresa u organismo equiparado para posibilitar el desarrollo de estancias de formación en empresa, en régimen general, de alumnado matriculado en los Grados D y E de las enseñanzas de Formación Profesional en centros educativos públicos, en el marco del Sistema de Formación Profesional regulado por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.

Se adjuntan a este modelo normalizado de convenio de colaboración, los siguientes anexos I y II, que serán cumplimentados y suscritos como adendas adaptadas a cada promoción de alumnos, a cada plan de formación y a cada oferta formativa que comience su implantación el curso académico correspondiente:

Anexo I, que incluye:

* La identificación de la oferta formativa en la que se encuadra la estancia (oferta de grado D o E para el alumnado que es de aplicación este convenio), el centro educativo en el que se imparte y de la empresa colaboradora.

* La relación nominal de los alumnos en formación.

* La duración de los períodos de formación en la empresa.

* La identificación de los tutores designados por el centro educativo y la empresa.

* El número de póliza de Responsabilidad Civil.

El número de Seguridad Social del alumno.

Anexo II (Plan de Formación) que incluye, al menos, en virtud del artículo 157 Real Decreto 659/2023, de 18 de julio:

* Datos identificativos: centro educativo, alumno en formación, empresa y tutores.

* Régimen en el que se realiza la oferta formativa: régimen general.

* Resultados de aprendizaje que se desarrollen en la empresa o, conjuntamente.

* Los mecanismos de seguimiento de los aprendizajes a realizar durante la formación en empresa.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050560503045060 en <https://sede.mazarron.es>



* Las secuencias y la duración de los periodos de formación en la empresa: el calendario.

* En su caso, complementos de formación específicos y no obligatorios fuera del horario general de la oferta formativa e independientes de la titulación.

* La autorización extraordinaria de la Administración competente cuando, por razones justificadas, deban contemplarse, para ciertas actividades, turnos o periodos nocturnos, periodos no lectivos, periodos no coincidentes con el calendario escolar en el caso de ofertas de Grado D y E, o un descanso semanal inferior a los dos días con carácter general, u otras circunstancias excepcionales, tales como su realización en movilidad internacional o fuera de la comunidad autónoma.

* Las medidas, apoyos y adaptaciones necesarias, en su caso, para alumnos con necesidades específicas de apoyo.

* El plan formativo estará firmado por la empresa u organismo equiparado, el centro de formación profesional y el alumno en formación.

Segunda.- Asignación de puestos formativos.

El centro de formación profesional, en colaboración con la empresa u organismo equiparado, asignará los puestos formativos en la misma al alumnado matriculado en la oferta formativa, de acuerdo con criterios objetivos, públicos y acordes con la actividad de la misma, que no supongan discriminación. A tales efectos, se tendrá en cuenta el rendimiento, la asistencia a las actividades lectivas en el centro de formación profesional, las competencias personales, así como otros que pueda determinar el centro educativo.

Tercera.- Régimen general.

En el régimen general el alumno conserva en todo momento su condición como tal. En ningún caso tendrá vinculación laboral con la empresa u organismo equiparado. Permanece bajo la autoridad y la responsabilidad del Director del centro educativo y está sometido al Reglamento de Régimen Interior del Centro y a las normas en vigor en la empresa que le recibe, particularmente en materia de seguridad, horarios y disciplina. El centro educativo o la empresa, en su caso, recabará el compromiso del alumnado de guardar confidencialidad, es decir, de comprometerse a respetar el secreto profesional y el deber de no compartir con terceros informaciones que puedan perjudicar a la empresa o a sus empleados.

Cuarta.- Obligaciones del centro educativo.

1.1.- Seguros del alumnado.

El alumnado en formación estará cubierto una póliza contratada por la Consejería competente en educación para cubrir la responsabilidad civil por los daños y perjuicios causados por los alumnos a terceros en el desarrollo de la actividad en la empresa, por la Mutua concertada por la Consejería competente en educación y el Seguro Escolar.

1.2.- Alta en la Seguridad Social.

El alumnado que realice las prácticas quedará comprendido como asimilado a trabajadores por cuenta ajena en el Régimen General de la Seguridad Social. A tales efectos, la Consejería competente en educación asumirá el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada por el artículo 212 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio.

Quinta.- Plan formativo

El centro educativo y la empresa u organismo equiparado se comprometen a acordar el plan formativo (según Anexo II) para el alumnado en formación, que será desarrollado entre el centro y la empresa, durante los periodos de tiempo que se especifiquen en cada caso.



Sexta.- Tutores.

La empresa u organismo equiparado designará, para cada alumno en formación, como tutor o tutora a un profesional que posea la cualificación o experiencia profesional adecuada para ejercer esta función, pudiendo colaborar con el tutor otros profesionales de la empresa. El centro educativo nombrará, para cada alumno en formación, un tutor o tutora que realizará las funciones recogidas en convenio en términos de acompañamiento, orientación y consulta, facilitando las relaciones con el tutor de empresa y demás profesorado implicado (cotutores) en el plan formativo para mantener la continuidad entre las diferentes fases y actividades del recorrido formativo diseñado.

Séptima.- Evaluación. El desarrollo del plan de formación y sus actividades de aprendizaje en la empresa u organismo equiparado será objeto de evaluación por parte del tutor o tutora del centro educativo y demás profesorado implicado, en colaboración con el tutor o tutora de la empresa u organismo equiparado.

Octava.- Obligaciones de la empresa u organismo equiparado.

La empresa u organismo equiparado se compromete a: Garantizar el acceso a las dependencias de la misma al tutor o tutora dual del centro educativo para realizar las visitas y llevar a cabo las actuaciones de seguimiento y evaluación del plan de formación del alumnado en formación. Facilitar el desarrollo de la programación de las actividades formativas acordadas con el centro educativo. Corresponderá a la empresa aportar el equipamiento y el material didáctico y fungible necesario para el desarrollo de la actividad formativa que tenga lugar en sus instalaciones. Facilitar el seguimiento individualizado y la valoración del progreso del alumno en formación que debe realizar el tutor o tutora de la empresa u organismo equiparado. Cumplir con todos los requisitos que, en materia de prevención de riesgos laborales, le sean exigibles y proporcionar al alumnado en formación, cuando el puesto formativo lo requiera, los equipos de protección correspondientes. Cumplir y hacer cumplir al alumnado las normas de seguridad e higiene en el trabajo que están vigentes en cada momento. Informar a la representación legal de las personas trabajadoras sobre los acuerdos suscritos, indicando al menos, el alumnado que se va a incorporar a la empresa u organismo equiparado, el puesto o puestos en los que desarrollaran la formación y el contenido del plan docente. Controlar la asistencia del alumnado en formación, comunicando la asistencia/ausencia en los periodos planificados con una periodicidad, al menos, quincenal.

Novena. Obligaciones del alumnado en formación.

Cada alumno en formación que desarrolle su actividad en la empresa u organismo equiparado en el marco del presente convenio se compromete a: Cumplir con el calendario y horario formativo establecido con la empresa u organismo equiparado.

Cumplir con las normas establecidas por la empresa u organismo equiparado, especialmente las referidas a la prevención de riesgos laborales. Aplicar y cumplir adecuadamente con las tareas formativas que se le encomienden en la empresa u organismo equiparado, de acuerdo con el plan de formación y la programación establecida, respetando el régimen interno de funcionamiento de la misma. Respetar y cuidar los medios materiales que se pongan a su disposición. Comunicar a la empresa u organismo equiparado con la antelación que sea posible cualquier ausencia. Respetar la máxima confidencialidad durante su periodo de formación en la empresa u organismo equiparado y a la finalización de la misma. Además, no se le permite la reproducción o almacenamiento de datos de la empresa u organismo equiparado, ni su transmisión, cualquiera que sea el medio utilizado para ello, sin permiso expreso del tutor o tutora de la empresa u organismo equiparado. En todo momento el alumno en formación irá provisto en la empresa de identificación (DNI o NIE). Otras acordadas con la empresa u organismo equiparado acordadas por la Comisión de Seguimiento.



Décima.- Obligaciones del equipo docente.

Todo el profesorado que forme parte del equipo docente responsable del plan de formación en cuyo marco se desarrolla el periodo de formación en empresa u organismo equiparado objeto del presente convenio se compromete a: Participar en el diseño y planificación del plan de formación en base a la programación de los módulos profesionales de su competencia que se desarrollen conjuntamente entre centro y empresa. Asistir a las reuniones de coordinación que convoque el tutor o tutora dual. Participar en los seguimientos, control de tareas y evaluación del plan de formación, para su consideración en la valoración del cumplimiento de los resultados de aprendizaje incluidos en cada módulo profesional. Participar en la elaboración de la memoria final del plan, junto con los restantes agentes implicados y bajo la coordinación que establezca la dirección del centro.

Décima primera. Obligaciones del tutor dual del centro educativo.

Cada tutor o tutora dual del centro, en el marco del presente convenio se compromete a: Facilitar las relaciones permanentes entre el centro educativo y la empresa. Determinar, junto con el tutor o tutora dual de la empresa u organismo equiparado, las plazas formativas a cubrir. Coordinar y concretar el Plan de Formación, junto con el tutor o tutora de la empresa y con el resto del equipo docente que imparten docencia, así como el proceso de seguimiento y evaluación. Asistir al alumnado en formación durante el o los periodos de formación en empresa u organismo equiparado, resolviendo cualquier incidencia, y velando por el aprovechamiento correcto del alumno a formar, mediante visitas periódicas a la empresa, tutorías con el alumno en formación y otros medios previstos al efecto. Colaborar con el tutor o tutora dual de la empresa u organismo equiparado en los seguimientos y la evaluación de la adquisición de los resultados de aprendizaje previstos. Verificar la confirmación, por parte del tutor de empresa de los días que efectivamente haya asistido el alumnado a la empresa con una periodicidad mensual y, en todo caso, en la primera semana subsiguiente a cada trimestre natural del año en curso, solicitando actualización de dicho dato en caso de apreciar algún error o al estar sin completar el campo correspondiente. Otras acordadas con la empresa u organismo equiparado acordadas por la Comisión de Seguimiento.

Décima segunda. Comisión de Seguimiento.

Con el fin de velar por el desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en el convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por los siguientes miembros:

- Dos responsables del centro educativo, a designar por el titular de la dirección del centro, que actuarán, uno como Presidente y otro como Secretario. - Dos representantes de la empresa u organismo equiparado.

La Comisión se reunirá sólo cuando resulte necesario, a iniciativa de su presidente.

Décima tercera. Denuncia y extinción.

El presente convenio podrá rescindirse por cualquiera de las partes. La denuncia del mismo por una de las partes, será formulada con seis meses de antelación al inicio del curso académico para el que deba tener efecto.

Son causas de resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo mutuo de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cese de la actividad de la empresa.
- f) Por causas de fuerza mayor.

En caso de incumplimiento de las obligaciones del presente convenio se procederá



de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Previa audiencia del interesado, se podrá rescindir para un determinado alumno en formación o grupo de alumnos, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido o excluidos de su participación por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa u organismo equiparado, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a) Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.
- b) Falta de aprovechamiento.
- c) Actitud incorrecta del alumno o del personal de la empresa.

Décima cuarta. Financiación.

El presente convenio tipo implica un gasto derivado de la póliza de seguro de responsabilidad civil, que tiene suscrita la Consejería competente en educación. Además, la Consejería competente en educación, asume el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social del alumnado que realice prácticas formativas en empresa u organismo equiparado.

Décimo quinta. Vigencia. El presente convenio, surtirá efectos a partir de la fecha de su firma por un periodo de cuatro años, prorrogables por acuerdo expreso por periodos anuales hasta un máximo de cuatro años.

Décimo sexta. Protección de datos. Las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro se puedan promulgar sobre esta materia. Las entidades y personas beneficiarias interesadas tendrán los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos a que hacen referencia los artículos 12 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Los datos de carácter personal facilitados por una de las partes a la otra serán tratados por aquella que los reciba como responsable de los mismos, con la finalidad de gestionar el presente acuerdo y la formación práctica correspondiente, por ser necesarios para la ejecución de ambas finalidades, datos que serán conservados durante el plazo de duración del presente acuerdo y más allá durante los plazos legalmente establecidos.

Décima séptima.- Naturaleza jurídica.

La naturaleza jurídica de este convenio es administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación del texto de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (BOE nº. 272, de 9 de noviembre). Las controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del convenio que no sean objeto de conciliación entre las partes, serán sometidas a los tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Murcia.

Décima octava. Protección Jurídica del menor.

En los casos en que los alumnos sean menores de edad, durante su estancia en empresa al amparo del presente convenio de colaboración, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

La empresa será responsable ante la Administración del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 de la citada Ley Orgánica, a cuyo efecto, con carácter previo al inicio de las actividades, deberá recabar de las personas que vayan a estar en contacto con menores de edad, la correspondiente certificación negativa expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Antes del inicio de las actividades en la empresa, ésta deberá presentar ante el director del centro educativo una declaración responsable de haber cumplido con la

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050560503045060 en <https://sede.mazarron.es>



obligación expresada en el párrafo anterior. Cuando se incorpore nuevo personal en el desarrollo de la actividad, deberá presentarse una nueva declaración. La inexistencia de antecedentes penales por delitos de carácter sexual es un requisito que debe mantenerse mientras se desarrolle la actividad que implica el contacto con menores.

De conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, obligando con ello a las partes que suscriben el presente convenio en el lugar y fecha señalados al principio.”

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo, así como para la firma de cuantos documentos sean necesarios para ello, asistido por el Sr. Secretario, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.2.i del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Tercero.- Comunicar a los interesados.

Cuarto.- Dar cuenta al negociado de Personal y a la Secretaría General una vez firmado”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

21. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2023/10825L.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para el requerimiento de documentación para adjudicación del contrato del suministro de “Mantenimiento de copias de seguridad corporativas DATAPROTECTOR”.

“Visto el expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, del suministro de “Mantenimiento de copias de seguridad corporativas DATAPROTECTOR”, por importe de 15.094,75 € IVA incluido (12.475 € de principal y 2.619,75 € de IVA), durante un año con posibilidad de prórroga de otro año.

Valor estimado del contrato: 24.950 €.

Visto el Acta de la Mesa de Contratación Permanente celebrada el día 21 de febrero de 2024 en la que, atendiendo a los criterios para la adjudicación del contrato señalados en la cláusula 15 del PCAP que rige la contratación, se formula propuesta de adjudicación del contrato del suministro de “Mantenimiento de copias de seguridad corporativas DATAPROTECTOR”, a favor de TÉCNICOS ASOCIADOS INFORMÁTICOS, S.A.U., durante un año con posibilidad de prórroga de otro año, en la cantidad de 12.425 € de principal y 2.609,25 € de IVA, lo que suma un total de 15.034,25 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos).

Considerando lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Asumir la valoración realizada por la Mesa de Contratación el día 21 de febrero de 2024 por la que se propuso la adjudicación del contrato del suministro de “Mantenimiento de copias de seguridad corporativas DATAPROTECTOR”, a favor de TÉCNICOS ASOCIADOS INFORMÁTICOS, S.A.U., durante un año con posibilidad de prórroga de otro año, en la cantidad de 12.425 € de principal y 2.609,25 € de IVA, lo que suma un total de 15.034,25 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos).

Segundo.- Requerir a TÉCNICOS ASOCIADOS INFORMÁTICOS, S.A.U., con CIF A-79054748, para que, en el plazo de los diez días hábiles siguientes al del envío de este requerimiento, presente la siguiente documentación:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050560503045060 en <https://sede.mazarron.es>



1) Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acompañado de una Declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o por sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo.

2) Documento justificativo de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

3) Certificaciones justificativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, así como Certificado acreditativo de no tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Mazarrón y, si las tiene, están garantizadas. Dichas certificaciones deberán comprender todas las circunstancias a que hace referencia el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el caso del Certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Mazarrón, podrá ser sustituido por la autorización a éste para que recabe la información tributaria necesaria.

4) Justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo. En ambos supuestos se acompañará una Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

5) Copia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 621,25 € a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón.

6) Justificante de disponer de un seguro de responsabilidad civil en vigor por importe de 50.000 €.

Dese traslado al contratista y a los Negociados Municipales de Contratación y Tesorería”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

22. INFORMÁTICA.

Referencia: 2024/1507N.

Propuesta de la concejala delegada de Innovación, Movilidad y Agenda Europea, para adjudicar el contrato menor de suministros, cuyo objeto es “Máquina de cobro y TPV para Atención al Ciudadano (Mazarrón)”.

“VISTA.- La necesidad de adjudicar el contrato menor de suministros y cuyo objeto es **Máquina de cobro y TPV para Atención al Ciudadano (Mazarrón)**.

VISTO.- El informe de necesidad por parte del departamento IMAE.

VISTO.- El informe jurídico por parte del Secretario General D. Jesús López López, donde se informa favorablemente dicho contrato.

VISTO.- El presupuesto presentado por la mercantil “TÉCNICA AUTOMÁTICA, SA,” por importe de 6.573,93 € (5.433,00 € de principal y 1.140,93 € correspondientes al IVA).

CONSIDERANDO.- Que dicha actuación cuenta con financiación con cargo a la partida del vigente presupuesto municipal, habiéndose realizado la AD con nº 2024.2.0001910.000:

Identificador	Descripción	Importe
2024-5-920-6260123	INV.NUEVA FUNC.OPER.SERV.EQUIPOS PROCESOS INFORM	6.573,93

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050560503045060 en <https://sede.mazarron.es>



ACUERDO:

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de “TÉCNICA AUTOMÁTICA, SA”, por importe de 6.573,93 € (5.433,00 € de principal y 1.140,93 € correspondientes al IVA), con cargo a la partida del vigente presupuesto municipal, habiéndose realizado la AD con nº 2024.2.0001910.000

Identificador	Descripción			Importe
2024-5-920-6260123	INV.NUEVA INFORM	FUNC.OPER.SERV.EQUIPOS	PROCESOS	6.573,93

SEGUNDO.- Notifíquese a la referida sociedad, con expresión de los recursos a que haya lugar”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

Abierto el turno de ruegos y preguntas, ningún asistente hizo uso de este derecho.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las nueve horas del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.-

Visto bueno